



RAD. No. 2015-00926-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de diciembre del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL 2021.

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1°, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 07 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación							
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:							6-dic-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE							15-ago-2019
DIAS EN MORA:							831
TASA DE MORA:							29,00%
CAPITAL							\$ 41.400.000
Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	<u>41.400.000</u>	X	<u>29,00%</u>	X	<u>831</u>	=	\$ 27.713.850
			360				
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	\$ 27.713.850



SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTOS OCHO PESOS (\$2.217.108)**. Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día siete (07) de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**810e3933f7014fbdb849f60b769e09346612842c67205f35809aab98813
110bf**

Documento generado en 07/12/2021 11:37:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>